



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2019
SDM-SC- 259718

Señor (a):
MARTHA DAZA MEJIA
Carrera 7 N° 20-44
Barrio: Alpes
Teléfono: 3188008087
Sogamoso/Cundinamarca

472	Motivos de Devolución	Comprobante de entrega	Al. Cédula de Matrícula
	Comprobante de entrega	Comprobante de entrega	Comprobante de entrega
Categoría de Vehículo		Marca	Modelo
No. de Matrícula		Color	Placa
Nombre del propietario		Dirección del propietario	
C.C.		C.C.	
Centro de Origen		Centro de Origen	
Observaciones		Observaciones	

REF: RESPUESTA SDM - 280690

Respetada señora DAZA:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que, la Secretaría Distrital de Movilidad, observa que el comparendo No. 11001000000016169403 de fecha 17 de enero de 2018, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

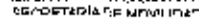
Así, la empresa de correspondencia COLDEVERY, mediante guía de entrega ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra continuación:

Remitente		Destinatario	
Central Sur Social Calle 13 N° 37-35 Bogotá D.C. Cód. Postal: 11001000		Martha Daza Mejia Carrera 7 N° 20-44 Barrio: Alpes Cód. Postal: 11001000	
21. DATOS DEL PROPIETARIO			
NOMBRE		NOMBRE	
Mejia		Martha Cecilia	
C.C.		C.C.	
5188008087		3103351118	
C.D.		C.D.	
1973 M.F. 19.10		1973 M.F. 19.10	
Bogotá		Bogotá	

- 35

bogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA COLOMBIERI S.A.S. Calle 14 No. 28-50 34 31 Bogotá, Colombia Tel. 266.0004 Fax 266.0004	PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA COLOMBIERI S.A.S. Calle 14 No. 28-50 34 31 Bogotá, Colombia Tel. 266.0004 Fax 266.0004
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Calle 13 No. 33-33 Bogotá, Colombia	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Calle 13 No. 33-33 Bogotá, Colombia
MARTIN OSCAR LOPEZ MORA / PONTA C/ 10-2 No. 64 - 50 JUNIO 2011	MARTIN OSCAR LOPEZ MORA / PONTA C/ 10-2 No. 64 - 50 JUNIO 2011

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ante la solicitud de anulación propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser nulos siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de anulación.

Sin embargo, me permito informarle que una vez verificado el sistema de la entidad **SICON PLUS** en el módulo cartera y reporte del comparendo relacionado en su escrito se encuentra en estado **"FINANCIADO"**, en este orden de ideas de conformidad con el artículo **136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010**, y el artículo **205 del Decreto 019 de 2012**, el cual establece que el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, tal y como se observa a continuación:

CONTRATO	DOCUM.	PER...	PER...	FECHA	PLACA	DESCRIPCIÓN	CON...	DE...	DIR.	INFRACCION
11001000100016163603	U...	5.583245	NARETA	2021	01/07/2021	200787	CANCELADO		CL 140 A No. 51 - 52	ARTO 30.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2019
SDM-SC- 259718

Señor (a):
MARTHA DAZA MEJIA
Carrera 7 N° 20-44
Barrio: Alpes
Teléfono: 3188008087
Sogamoso/Cundinamarca

REF: RESPUESTA SDM – 280690

Respetada señora DAZA:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que, la Secretaría Distrital de Movilidad, observa que el comparendo No. 11001000000016169403 de fecha 17 de enero de 2018, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 *"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

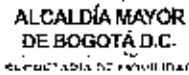
El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia COLDEVERY., mediante guía de entrega informó ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra continuación:

21 DATOS DEL PROPIETARIO									
NOMBRE			DIRECCIÓN			CÓDIGO DE BARRAS			
Daza Mejia			Calle 143431410 Bogotá			5118243			
CALLE			CÓDIGO DE BARRAS			TELÉFONO			
Calle 143431410 Bogotá			5118243			3188008087			
Firma del propietario: Martha Cecilia									

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir **resolución sancionatoria No 84360 de fecha 02/28/2018**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002, derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

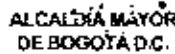
Ahora bien, debe de tener en cuenta la ley 1843 de 2017, expresa 'por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 8 :

"...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Por consiguiente, en su calidad de propietario, debió hacer uso del Art 24 de la ley 1383/2010

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Ante la solicitud de anulación propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser nulos siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de anulación.

Sin embargo, me permito informarle que una vez verificado el sistema de la entidad SICON PLUS en el módulo cartera y reporte del comparendo relacionado en su escrito se encuentra en estado "FINANCIADO", en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que el pago de la multa implica LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, tal y como se observa a continuación:

[illegible]

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá Mejor Para Todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17342

(RESUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-280690/ MARTHA DAZA MEJIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-259718 d el 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) OÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-280690.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito